Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Oscar Darío Agudelo Zapata.
Demandadas	Gaseosas Lux S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-3
Auto Interlocutorio	1068
Asunto	Da por contestada la demanda – Inadmite contestación.

Revisada la respuesta a la demanda allegada por Gaseosas Lux S.A.S., se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, por lo siguiente; no se aporta memorial poder para representar a dicha sociedad. En consecuencia, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado art. 31 ídem, se requerirá a la misma, para que subsane la irregularidad advertida so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Seguidamente, teniendo en cuenta la respuesta a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el despacho tendrá por contestada la misma.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Santiago Gómez Gaviria, para que represente los intereses judiciales de, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir al abogado Humberto Jairo Jaramillo, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, allegue memorial poder que lo faculte para representar a la sociedad demandada Gaseosas Lux S.A.S.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Santiago Gómez Gaviria, identificado con CC. 1.037.617.332 y TP. 342.104, para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

TR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 145 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR